



Cerro Sombrero, 05 de abril de 2023

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 238/ (SECCION B)**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 05 de abril de 2023, de doña Cristina Vargas, Presidenta del Bienestar Municipal donde solicita autorizar transferencia de recursos a Bienestar Municipal correspondientes al año 2023, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en reglamento.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 001-A, de fecha 03.01.2023 que dispone la apertura de las estimaciones de Ingresos y Gastos del Presupuesto Municipal de Primavera de Gestión, correspondiente al año 2023, a contar del 01 de enero del 2023.
- 3) El correo electrónico de fecha 05 de abril de 2023, del Alcalde, don Blagomir Brztilo Avendaño, que autoriza transferencia de recursos a Bienestar Municipal correspondiente al año 2022.
- 4) El correo electrónico de fecha 05 de abril de 2023, de don Christian Santana Barría, Director de Administración y Finanzas que indica disponibilidad presupuestaria para transferencia de recursos a Bienestar Municipal correspondiente al año 2023.
- 5) Lo dispuesto en la Ley N° 19.754, Autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios.
- 6) El Reglamento del Servicio de Bienestar Funcionarios Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 7) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) La necesidad de realizar la transferencia de recursos a Bienestar Municipal, consistente en 4 Unidades Tributarias Mensuales por cada funcionario, considerando el valor correspondiente a la UMT de abril 2023, por \$62.388.-

**DECRETO**

**1° AUTORIZÁSE** la transferencia de recursos a BIENESTAR MUNICIPAL, por un monto de \$5.490.144, (cinco millones cuatrocientos noventa mil ciento cuarenta y cuatro pesos), correspondientes al año 2023, según el siguiente desglose:

\$ 4.741.488 con cargo a la cuenta: 21-01-002-001 A SERVICIOS DE BIENESTAR (PLANTA)  
\$ 748.656 con cargo a la cuenta: 21-02-002-001 A SERVICIOS DE BIENESTAR (CONTRATA)





**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DAF, Finanzas, Tesorería Municipal y Bienestar Municipal **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

CVV/GDM/BBA/cvv



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/IJFTQ-178>